CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (4650/OC-PR) ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESARNÍA (IPA)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _28__ días del mes de ___setiembre__ del año 2021; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, Don FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES , designado por Decreto Nº 5330 del 25 de mayo del 2021, y por el otro, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, en adelante **IPA**, con domicilio en Dr. Prieto entre Teófilo del Puerto y Cap. Blinoff, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Presidenta del IPA, Doña ADRIANA RAQUEL ORTIZ SEMIDEI, designada por decreto Nº 15/2018 denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

APROBADO
DGAJ - MITIC

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El **MITIC** es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.
El IPA es una entidad autárquica, descentralizada con personería jurídica, y patrimonio propio, creada por **Ley Nº 2448/2004 "De Artesanía"**, en el cual se establecen los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, la protección del artesano, y el apoyo para la creación de talleres familiares. La concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, municipios, sectores sociales, etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional.

Para el aprovechamiento de las oportunidades provenientes del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, Paraguay ha formulado un Plan Director que define las acciones que se deberían implementar de manera integral para incrementar el uso de las TICS y con ello mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas.

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley Nº 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019. A nivel del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la operación fue aprobada en su Directorio mediante Resolución DE-82/18 del 01 de noviembre de 2018.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta

El **MITIC** es la institución del Poder Ejecutivo con rango ministerial, encargada de coordinar la implementación de la Agenda Digital, formular las políticas de TIC y promover el acceso y uso de las mismas en el sector público y en la sociedad.

Las Partes, conforme a lo señalado, reconocen que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de actividades de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.

Con dicha intención, las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes reglarán sus derechos y obligaciones y se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de producto/s previstos en el **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, de los cuales se beneficiaría el IPA, así como los ciudadanos a quienes el mismo presta servicios.

APROBADO
DGAJ - MITIC

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. En general, las Partes se comprometen a:

a. Definir conjuntamente el alcance y producto/s específico/s esperado/s del presente Convenio.

b. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio Marco.

c. Disponer de los recursos necesarios, incluyendo personal, para el desarrollo de las actividades conducentes al logro del objetivo del presente Convenio.

d. Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes.

e. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

2.2. Corresponderá al MITIC:

a. Evaluar las documentaciones específicas presentadas por el IPA para determinar su elegibilidad para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)** y factibilidad técnica de los proyectos.

b. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las partes en el marco del presente Convenio.

2.3. Corresponderá al IPA

a. Trabajar con el **MITIC** en la definición de los aspectos relevantes de las necesidades de la institución beneficiaria para la suscripción del Acuerdo Específico. -

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA ·

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta

b. Designar a un personal del área tics de la Institución que se desempeñará como punto focal técnico y trabajará, conjuntamente con el área misional pertinente del MITIC, en la definición de ciertos aspectos relevantes del proyecto.

La designación y datos de contacto del punto focal técnico (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados al **MITIC**, por nota, dentro de un plazo de diez días computados a partir de la firma del presente Convenio Marco.

c. Presentar ante el **MITIC** las documentaciones específicas que este le requiera para determinar su elegibilidad para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)** y factibilidad técnica de los proyectos.

d. Suscribir, en caso de determinarse su elegibilidad y factibilidad técnica de los proyectos, los Convenios Específicos que correspondan según el formato establecido por el **MITIC** para el efecto. Para ello, entregará al MITIC los dictámenes técnicos y jurídicos relacionados a la viabilidad de llevar adelante el Proyecto.-

El **IPA** reconoce que el presente Convenio Marco, así como los Específicos que eventualmente se suscriban, contienen términos previamente aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según lo requerido en el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR y que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.

APROBADO
DGAJ - MITIC

e. Tomar las medidas y realizar las gestiones que resulten necesarias para viabilizar y sostener en su Institución los proyectos de los que resulte beneficiario en el marco del presente Convenio.

f. Previo a la suscripción del Convenio Específico, entregar al MITIC los dictámenes técnicos y jurídicos relacionados a la viabilidad de llevar adelante el Proyecto.

g. Suscribir, una vez finalizada la implementación de los proyectos específicos de los que resulte beneficiario, los documentos de Transferencia y Mantenimiento según el formato establecido por el MITIC, tomando las medidas que correspondan para para lograr que los beneficios generados por dichos proyectos perduren en el tiempo.

h. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las partes en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1. Para la ejecución de actividades específicas las partes suscribirán Convenios Específicos en los cuales se detallarán sus derechos y obligaciones, así como las especificaciones, alcances y limitaciones de los productos de que se trate. Lo dispuesto en dichos Convenios es sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Marco.

3.2. En cada Convenio Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Convenio Específico.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA ·

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta

3.3. Cada Convenio Específico incluirá un anexo en el cual se detallará el desglose de montos resultantes del proceso licitatorio efectuado por el MITIC para la ejecución del proyecto, el cual formará parte íntegra de dicho Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades señaladas en los Convenios Específicos suscriptos en el marco del presente Convenio, cada una de las partes designará a los puntos focales que considere pertinentes, con independencia del punto focal a ser designado via Nota de la MAI conforme la Cláusula segunda, apartado 2.3. b.

4.2. Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente las Partes, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.

4.3. La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de las Partes para remitir y recibir comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

APROBADO
DGAJ - MITIC

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. Toda información que se obtenga en el marco del presente Convenio y de los Convenios Específicos que luego se firmen, y que podría resultar de carácter confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, y anonimizarlos en caso de ser requerido.

5.2. La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta en el marco del presente Convenio será determinada por las partes. Así también, las partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas Partes, debiendo éstos constar por escrito.

5.3. En caso de que se generen nuevos activos digitales que puedan ser reutilizados en otros proyectos a favor del Estado Paraguayo, los mismos formarán parte del patrimonio de activos digitales del Estado. Conforme al marco legal vigente, la información pública que constituya datos abiertos o pueda constituir, formará parte de las respectivas plataformas.

CLÁUSULA SEXTA: CANALES DE COMUNICACIÓN

6.1 Los canales de comunicación a ser utilizados en el desarrollo de las actividades señaladas en los Convenios Específicos suscriptos en el marco del presente Convenio, serán determinados en cada uno de ellos.

6.2 Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio o de sus Convenios Específicos, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL

Para la ejecución del presente Convenio, el personal permanente y contratado de las Partes podrá trabajar conjuntamente y prestar servicios en las instalaciones de cualquiera de las dos, sin que ello implique la instauración de vínculos laborales distintos a los que existan.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive o esté relacionado con el mismo. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será hasta el 8 de julio del 2024,, computados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas. Las Partes acuerdan que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.

9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de darse la rescisión o vencimiento del plazo de vigencia establecido, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y en ejecución deberán ser desarrolladas y culminadas según los términos del mismo.

APROBADO
DGAJ - MITIC

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Don FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA ·

Doña ADRIANA RAQUEL ORTIZ SEMIDEI
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía